



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, el Municipio de Puna cuenta con una diversidad patrimonial, histórica, documental, artística, monumental, arquitectónica, arqueológica, paleontológica, científica, tangible e intangible de los que se tiene entre los otros templos, haciendas y casonas, mismos que han ido perdurando hasta hoy, tal es el caso concreto “La Hacienda de Ticala”, ubicada en lo que fuera el Canton Miculpaya a orillas de las quebradas de Saytala y Colila, la hacienda comprendía en su extensión a varias comunidades del Municipio de Puna, siendo estas: Ticala, Tocorpaya, Lampasuni, Calala, Tañawilki, Tocla, Yapani, San Lorenzo, Compañía, Tirquibuco, Astrilla, Trigo Pampa y otras. La hacienda de Ticala es de gran interés histórico por constituirse en el lugar de nacimiento del expresidente Dr. José María Linares Lizarazu.

Que, el Dr. José María Linares Lizarazu nació el 10 de julio de 1808 en Ticala, (Puna – Potosí) hijo de Don José Linares y Josefa Lizarazu, a la edad de un año quedó huérfano de padre; estudio y recibió instrucciones de lectura y escritura entre los años 1812 y 1814 en Potosí, luego fue su madre quien lo llevo a Sucre, donde estudio Gramática.

Que, en 1820, José María Linares, contando apenas con doce años de edad, estudio filosofía, Ciencias Naturales y teología, cinco años después en 1825, el General Antonio José de Sucre conociendo de las grandes aptitudes de Linares lo nombró como catedrático de retórica, en el mismo colegio en el que estudiaba hasta el año 1828. Linares como parte de su formación académica, rindió un brillante exámen ante los Libertadores Simón Bolívar y Antonio José de Sucre, lo que significó recibir de Simón Bolívar una medalla de oro como reconocimiento y condecoración por tan grande logro. En 1828 el General Velasco nombró a Linares como Ministro.

Que, el Dr. José María Linares, fue Presidente de Bolivia el 9 de septiembre de 1857 al 14 de enero de 1861, una de las características que marco su vida fue su carácter inflexible y su extrema corrección en el manejo de los bienes públicos y los caudales del Tesoro Nacional y amante de su patria, se declara dictador para moralizar toda la corrupción que agobiaba al poder central, toma decisiones serias para bajar el oneroso gasto público, realizando acciones en la Administración Pública, el Ejército, la iglesia y otras instituciones, afectando los intereses de personas muy influyentes, una de las decisiones más importantes dentro de su gobierno que cabe resaltar fue, la situación del hombre del campo, es así que el poder comenzó a velar por infortunado analfabeto, pidiendo respeto y consideración, estableciendo penas severas en Decretos y órdenes contra su peor enemigo, el cholo impertinente enfundado en traje militar. Linares amigo de los desposeídos y la gente del agro dicta el 18 de enero de 1858 su primer decreto fundamental considerando a la clase indígena por su condición desvalida y por su falta de instrucción, “merecer la protección inmediata del Gobierno”, estableciendo el protectorado del Ministerio Público a favor de los indígenas y de esta forma se apertura una herramienta de apoyo legal al desvalido en los Tribunales.

Que, en los inicios de su carrera política, dirigió el Colegio “Pichincha” de Potosí, fue Diputado Nacional en 1831, Prefecto de Potosí y después Ministro de Estado durante el tercer gobierno del Gral. Velasco. Llegando a la presidencia Ballivian; Linares entro en desacuerdo con él y se marchó a Europa, donde visito numerosas capitales estableciéndose en España,



después fue nombrado Ministro Plenipotenciario ante la Corona y en calidad de tal logro que el gobierno español firmase el tratado de Reconocimiento Oficial de la independencia de Bolivia, 21 de julio de 1847. Al retornar al país fue Presidente del Legislativo, ganando con sus intervenciones por el ámbito administrativo y político amplio prestigio y un liderazgo indiscutible. Su intransigencia lo llevo al éxito en Perú, Argentina y Chile.

Que, la llegada del Gobierno de Linares fue ampliamente celebrado por el pueblo boliviano, esta era la primera vez que ocupaba el mando supremo de la nación, un ciudadano civil. Con semejante apoyo popular puso en aplicación una nueva política económica en el país, se propuso acabar con la corrupción y los malos manejos del erario público. Luego de afrontar varias sublevaciones fue destituido por un golpe de Estado el 14 de enero de 1861. Finalmente, Linares salió exiliado a Chile, estableciéndose en Valparaíso donde vivió sus últimos días sumergido en la pobreza y en la soledad aquejando por una enfermedad falleció el 6 de octubre de 1861. Años después sus restos fueron repatriados y sepultados en la iglesia San Felipe Neri de Sucre.

Que, en estas citas históricas, es inevitable e indisoluble hacer mención también lo que es la “Hacienda de Ticala”, para ello se debe referir inicialmente a la Comunidad de Ticala (lugar donde se sitúa la hacienda), se encuentra ubicada en la región Noroeste de la Capital del Municipio de Puna, a una distancia aproximada de 30 Km de la misma y a una distancia de 70 km de la ciudad de Potosí, la comunidad de Ticala se encuentra a una altura media de 2950 m.s.n.m., con una temperatura promedio de 18 grados centígrados.

Que, la Hacienda de Ticala se ubica en la comunidad del mismo nombre, en el Distrito de Miculpaya del Municipio de Puna en la provincia José María Linares del Departamento de Potosí, la hacienda presenta una arquitectura sencilla con detalles coloniales y republicanos, en la construcción de esta, se utilizó materiales de lugar como ser, piedra valona, piedra laja, y loza, adobes de barro, ladrillos gambote, vigas de especies forestales del valle, teja común, cal, y ataduras de cuero animal, la infraestructura ocupa un espacio de aproximadamente 1.800 mt<sup>2</sup>. En la Hacienda de Ticala la Honorable Alcaldía Municipal de Puna en el año de 2002 erigió un pedestal con el busto del Dr. JOSE MARIA LINARES, lo que significó que se proceda a la restauración del patio principal y algunas habitaciones, encontrándose el resto en estado de deterioro.

Concluyendo y en merito a todo lo precedido, en el marco de sus competencias el Gobierno Autónomo Municipal de Puna a través de sus órganos de Gobierno, se sanciona y promulga la ley Municipal No.16/2017 ( LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E HISTORICO DEL BIEN INMUEBLE HACIENDA DE TICALA DEL MUNICIPIO DE PUNA), cuyo objeto es declarar como patrimonio material e histórico del Municipio de Puna al bien inmueble “ Hacienda de Ticala”, mismo que se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Puna “Villa Talavera”.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**  
**LEY DEPARTAMENTAL N° 102**  
**DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2018**  
**JUAN CARLOS CEJAS UGARTE**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ**

**Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí:**  
**SANCIONA:**

**LEY DEPARTAMENTAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO**  
**CULTURAL MATERIAL E HISTÓRICO A LA “HACIENDA DE TICALA”**  
**DEL MUNICIPIO DE PUNA**

**Artículo 1.- (OBJETO).**

La presente Ley Departamental tiene por objeto, declarar como Patrimonio Cultural Material e Histórico a la “Hacienda de Ticala” lugar de nacimiento del Primer Presidente Civil de Bolivia, ubicada en la comunidad de Ticala, Distrito Miculpaya del Municipio de Puna “Villa Talavera”, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí.

**Artículo 2.- (MARCO COMPETENCIAL Y JURÍDICO).**

- I. La presente Ley Departamental se sujeta al ejercicio de las competencias establecidas en el numeral 19 del párrafo I de artículo 300 de la Constitución Política del Estado, y el numeral 2 del párrafo II del artículo 86 de la Ley 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”).
- II. El marco jurídico en la que se sustenta la Ley Departamental, se encuentra establecida por los párrafos I y III del artículo 34, concordante de los párrafos I y II del artículo 36 de la Ley Nacional N° 530 (Ley del Patrimonio Cultural Boliviano) y el numeral 2 del párrafo I del artículo 297 y el artículo 277 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 3.- (DE LAS RESPONSABILIDADES)**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí tomara las medidas necesarias para el registro, protección, fortalecimiento y difusión de toda la expresión patrimonial material, histórica y cultural de la “Hacienda de Ticala” la comunidad de Ticala y las comunidades aledañas en el Municipio de Puna “Villa Talavera”.



---

**Artículo 4.- (DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA).**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de la Secretaria Departamental de Turismo y Cultura, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Puna, de acuerdo a disponibilidad financiera, asignaran los recursos económicos necesarios para la gestión, protección, conservación y promoción de la “Hacienda de Ticala”

**Artículo 5.- (GESTIÓN)**

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí a través de la Secretaria Departamental de Turismo y Cultura, gestionarán el registro del inmueble en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano; así mismo gestionará en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Puna ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, la ratificación como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, la declaración como patrimonio material e Histórico en el Departamento de Potosí a la “Hacienda de Ticala”, situada en el Municipio de Puna “Villa Talavera” .

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:** La presente Ley Departamental entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

**DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - Las disposiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la presente Ley Departamental, pueden ser ejecutadas de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Puna, en el marco de la legislación vigente y la firma de convenios y/o acuerdos intergubernamentales.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - Es responsable del cumplimiento de la presente Ley Departamental el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a través de la Secretaria Departamental de Turismo y Cultura.

Es sancionada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año 2018.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVECE Y CUMPLASE.**



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
*Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí*

